

TESTIMONIO

Pericentas Quince

Se dio el  
señor J.  
partes a  
San Pedro  
25. 8.89

Yo lo sé

Ante mí, en la ciudad de Nasca, capital de la provincia de su nombre Agustín Bocanegra Mejía, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí Juan Ramón Parra Rojas, notario público identificado con número veintidós millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos sesentuno, libreta militar K-567500 y libreta tributaria K-567500, sufragante en las últimas elecciones generales, nacionales y municipales, comparecen de una parte don José María Agustín Bocanegra Mejía, peruviano, soltero, natural y vecino de Nasca, domiciliado en la Avenida San Carlos número ciento noventicuatro, de esta ciudad, economista, de 6 años de edad, con libreta electoral número veintidós millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos dieciocho, libreta militar N° 785900 y libreta tributaria N° 6376793; y de la otra don Maximino Parra Román, peruviano, casado con doña Zenobia Rojas Qutspé, natural de San Juan de Lucanas-Ayacucho, jubilado, de setentiseis años de edad, con libreta electoral número veintidós millones cero seSENTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTIINUEVE, libreta militar N° 41459-A; y libreta tributaria N° 072-1982; y don Juan Luis Parra Rojas, peruviano, soltero, natural y vecino de Nasca, domiciliado en el jirón Lima ochocientos setenta y

////

TESTIMONIO

//// TA, DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, LIBRETA MILITAR N° 2786906544 Y LIBRETA TRIBUTARIA N° X100361.-  
TODOS LOS COMPARCIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DYOY FE, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS AL QUE SE CONTRAEN LOS ARTÍCULOS TREINTA Y OCHO AL QUARENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-  
MINUTA.-SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE Y COMO VENDEDOR EL DR. AGUSTIN BOCAÑEGRÁ MEJÍA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTITRÉS, CON DOMICILIO FISCAL EN LA AVENIDA SAN CARLOS NÚMERO CIENTO NOVENTACUATRO-NASCA, Y DE LA OTRA PARTE LOS COMPRADORES DON MAXIMO PARRA ROMANI, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y LIBRETA TRIBUTARIA CERO SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTIDOS; Y DON JUAN LUIS PAPPA POJAS, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISiete, LIBRETA TRIBUTARIA X CIEN MIL TRESCIENTOS SESENTIUNO, CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE LIMA SIN NÚMERO, NASCA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO.- EL DR. AGUSTIN BOCAÑEGRÁ MEJÍA ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE GRAÓ DE LA PARCELA

//////

TESTIMONIO

*Permito decirles*

////...DE BISAMBRA BAJO, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DEL CERCADO-  
DE NASCA, DE LA PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DE  
ICA, CON UNA ÁREA DE TRES CIENTOS METROS CUADRADOS; Y ENCERRADO  
DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERÍMETRICAS: POR EL  
NORTE, CON PROPIEDAD DE DON ROBERTO GONZALES, CON TREINTA METROS  
LINEALES, POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE ASOCIACIÓN DE PROFESORES  
CON TREINTA METROS LINEALES, POR EL ESTE, CON LA PROLONGACIÓN  
DE LA CALLE GRAU CON DIEZ METROS LINEALES; Y POR EL OESTE, CON  
PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR, CON DIEZ METROS LINEALES. EL DOCTOR  
AGUSTIN BOCALEGRA MEJÍA, ADQUIRIÓ ESTE LOTE DE TERRENO DEL QUE  
FORMA PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN A MÉRITO DE LA DIVISIÓN  
Y PARTICIÓN DE LOS BIENES DEJADOS POR SU CAUSANTE DOÑA JOSEFINA  
MEJÍA DE BOCALEGRA, EFECTUADAS CON SUS HERMANOS JOSEFINA, ALEJAN-  
BRO Y JOSÉ MARÍA BOCALEGRA, POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA DO  
CE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTIDOS, PASADA ANTE EL HO  
TARIO DR. EDUARDO LAOS MORA, Y ABONADO LOS DERECHOS DE SUCESIÓN  
DE DOÑA JOSEFINA MEJÍA DE BOCALEGRA, CON EL CERTIFICADO NÚMERO:  
CUATROCIENTOS SETENTIUNO Y SETECIENTOS CUARENTISiete-EXPERIENTE  
ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS MIL TRES CIENTOS CINCUENTIUNO A LA SU-  
PERINTENDENCIA GENERAL DE CONTRIBUCIONES. EL DOMINIO DE LA PARCE  
LA DE BISAMBRA BAJO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL ASIENTO NUEVE,  
DE FOJAS CIENTO DIECINUEVE DEL TOMO CIENTO CUARENTIOCHO, DEL RE  
GISTRO DE PROPIEDAD DE ICA.-SEGUNDO.- POR EL PRESENTE CONTRATO  
EL DR. AGUSTIN BOCALEGRA MEJÍA DA EN VENTA, REAL Y ENAJENACIÓN  
PERPETUA A LOS COMPRADORES DON MÁXIMO PARRA ROMAN Y DON JUAN  
LUIS PARRA ROJAS, EL LOTE DE TERRENO DESCrito, EN LA CLAUSULA AN  
TERIOR, CON SU ÁREA AB-CORPUS, POR EL PRECIO PACTADO DE DOSCIE  
NTOS MIL SOLES ORO (SOLES ORO DOSCIENTOS MIL). EL VENDEDOR DECLARA

////

## TESTIMONIO

PARA HACER RECIBIDO EL IMPORTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN,  
POR EL DOCUMENTO DE PROMESA DE VENTA DE FECHA OCHO DE JULIO DE  
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y QUE EN LA FECHA SE PERFECCIONA. TERCERO.  
EN VIRTUD DE ESTA VENTA PASA EL LOTE DE TERRENO DESCrito  
AL DOMINIO Y POSESIÓN DE LOS COMPRADORES CON SU ÁREA, LINDEROS, EN  
TRADAS, SALIDAS, FAHES, USOS, COSTUMBRES Y DEMAS DERECHOS INHERENTES  
A LA PROPIEDAD SIN RESERVARSE NADA PARA SI EL VENDEDOR, QUIEN A  
SIMISMO DECLARA QUE EL LOTE DE TERRENO QUE ENAJENA ES DE SU EX-  
CLUSIVA PROPIEDAD Y QUE SOBRE EL NO PESA HIPOTECA, EMBARGO NI ME-  
DIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO  
DE LIBRE DISPOSICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN  
Y SANEAMIENTO CON ARREGLO A LEY EN FAVOR DE LOS COMPRADORES. -  
CUARTO.- VENDEDOR Y COMPRADORES DECLARAN QUE EL PRECIO PACTADO  
POR EL LOTE DE TERRENO ES LO QUE JUSTA Y LEGALMENTE CORRESPONDE  
A LO VENDIDO, POR LO QUE SE HACEN ENTRE SI MUTUA Y RECÍPROCA DONA-  
CIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR EN-  
TRE EL PRECIO QUE SE PAGA Y SU VALOR REAL, POR LO QUE RENUNCIAN  
AMBOS CONTRATANTES A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN POR DOLÓ, ERROR, LE-  
SIÓN Y CUALESQUIERA OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR O ANULAR EL PRE-  
SENTE CONTRATO. ES MENTE DE LAS PARTES QUE LA COMPAÑIA VENTA SEA  
FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES. -QUINTO.- LOS COMPRADORES SE-  
OBLIGAN A PAGAR CUALQUIER IMPUESTO QUE LA OFICINA DEPARTAMENTAL  
DE CONTRIBUCIONES IMPONGA EN EL CONTRATO DE VENTA POR MAYOR PRE-  
CIO DE LA VALORIZACIÓN DEL TERRENO (ADICIONAL DE AL CABALA) SEXTO.  
EL VENDEDOR HA EFECTUADO LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO AL  
PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL Y POR SU MÉRITO A ESTA DECLA-  
RACIÓN PAGO DE IMPUESTO ENCONTRÁNDOSE AL DÍA EN SU PAGO, NO OBS-  
TANTE LOS CONTRATANTES SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE POR //

TESTIMONIO

*Permito decirle.*

///...SU PAGO EN CASO DE EXISTIR. SEÑALAN DONACIONES LOS INDICADORES EN EL EXORDIO DE ESTA MINUTA. **SEPTIMO.-** TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE OCASIONE ELEVAR ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA SERÁ ABONADO POR LOS COMPRADORES. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y EN SU OPORTUNIDAD PASE PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PARA SU INSCRIPCION. **NASCA, 30 de DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.** Elías Moyano Carlos. Dr. CARLOS ELIAS MOYANO ABOGADO REGISTRO 778-Ica. UNA FIRMA ilegible DE DON JOSÉ MARÍA AGUSTIN BOCA NEGRA MEJIA - JUAN PARRA R. - 22 MAXIMO PARRA. ANOTACION EN LA MINUTA: PAGO LOS IMPUESTOS DE AL CABALA EN EL BANCO DE LA NACION-NASCA, CON FECHA DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, A RAZON DEL DOCE POR CIENTO DE DOSCIENTOS MIL SOLES ORO, SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTA. NASCA, VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE JUAN RAMON PARRA MEYRA NOTARIO PUBLICO CON SELLO DE LA NOTARIA - COMPROBANTE DE PAGO. BANCO DE LA NACION-1000194 IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS LEYES N°s 15225-16900-TITULO V-DOSS.N° 137-68-HO-255-68-HO-420-68-DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE LIBRETA TRIBUTARIA 1639244 AGUSTIN BOCA NEJIA-DOMICILIO DEPARTAMENTO-Ica-PROVINCIA-NASCA-DISTRITO-NASCA-AV SAN CARLOS N° 194-DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE MAXIMO PARRA ROMAN Y JUAN LUIS PARRA ROJAS-DOMICILIO DEPARTAMENTO-Ica-PROVINCIA-NASCA-DISTRITO-NASCA-CALLE 11IMA S/N-DATOS RELATIVOS AL CONTRATO COMPRA VENTA-FECHA 30-11-03-PROLONGACION CALLE GRAU-CONCEPTO MONTO DEL PAGO-FORMA DE PAGO DE LA COMPRA VENTA-AL CONTADO-SOLES DOSCIENTOS MIL-IMPUESTO-ALCABALA DE ENAJENACIONES COMPRADOR SEIS POR CIENTO-SOLES DOCE MIL-ADICIONAL ALCABALA DE ENAJENACIONES-SEIS POR CIENTO SOLES DOCE MIL-TOTAL VEINTICUATRO MIL SOLES

///

TESTIMONIO

////  
FECHA DE PAGO-00 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS DCHENTA  
Y CUATRO- 30-12-83- JUAN PARRA- DOS FIRMAS ILEGIBLES-DOS SELLOS  
DEL BANCO DE LA NACION-2 DE ENERO DE 1,984-RECIPICTOR-PAGADOR--  
DECLARACION JURADA DE AUTOVALOR-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-DISTRITO-NASCA- 1,989-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL  
LEY VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTIROS DECLARACION JURADA DE  
AUTODVALOR-P.D. CODIGO DEL PREBIO 010105811-SELLO Y FIRMA DE RE-  
CEPCION-IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE-LIBRETA TRIBUTARIA 0721  
982-PARRA ROMANI MAXIMO Y PARRA ROJAS JUAN LUIS-CONSTITUCION DE PRO-  
PIEDAD-CONDOMINIO-UBICACION DEL PREDIO-DISTRITO-NASCA-CERCADO-  
DATOS RELATIVOS AL PREDIO-ESTADO-TERMINADO-USO-CASA HABITACION-  
TIPO-PREDIO INDEPENDIENTE-DATOS RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS-LIBRE-  
TA TRIBUTARIA X100361-PARRA ROJAS JUAN LUIS PROLONGACION GRAU S/N  
50%-DATOS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACION-  
CLASIFICACION-CASA HABITACION-MATERIAL-ADOB-ESTADO DE CONSERVA-  
CION-REGULAR-DETERMINACION DEL AUTOVALOR-0150-UNO-ANTIGUEDAD DE  
LA CONSTRUCCION-04 AÑOS-CATEGORIAS:MUROS Y COLUMNAS-TECHOS-  
PIEDRA-PUERTAS Y VENTANAS-REVESTIMIENTO-GR-BAÑOS-F-INSTALACIO-  
NES-50- VALOR UNITARIO POR M2= 49,271.00-DEPRECIACION 30%-14,781.  
30-VALOR UNITARIO DEPRECIADO-34,489.70-TAREA CONSTRUIDA 140 METROS  
CUADRADOS-VALOR AREA CONSTRUIDA 4'827,558.00-DATOS DEL TERRENO-  
FECHA DE ADQUISICION -1,983-AREA 150 M2-VALOR ARANCEL POR M2 1/.  
2,500.00-VALOR TOTAL DEL TERRENO 375,000.00-AUTOVALOR-1/51202,  
558.00-NASCA, 15 DE MAYO DE 1,989- FIRMA ILEGIBLE-OTRA DECLARA-  
CION JURADA DE AUTOVALOR-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-DIS-  
TRITO-NASCA- 1989- IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY  
23552-DECLARACION JURADA DE AUTOVALOR-SELLO Y FIRMA DE RECEPCION  
P.D. ANEXO 02-CODIGO DEL PREBIO 01010512 -IDENTIFICACION DEL CON-

////

TESTIMONIO

*Señoritos diciendo.*

////\*/ TRIBUYENTE-LIBRETA TRIBUTARIA 0721982-PARRA ROMANÍ MAXIMO Y PARRA ROJAS JUAN LUIS-CONDICIÓN DE PROPIEDAD-CONDOMINIO--  
UBICACIÓN DEL PREDIO-DISTRITO-NASCA-CERCADO-PROLONGACIÓN GRAO-  
SIN NÚMERO-DATOS RELATIVOS AL PREDIO-ESTADO-TERMINADO-USO-CASA-  
HABITACIÓN-TIPO PREDIO INDEPENDIENTE-DATOS RELATIVOS A LOS CON-  
DOMINIOS-LIBRETA TRIBUTARIA X100361-PARRA ROJAS JUAN LUIS-PROLONG  
GRAO S/N- 50% DATOS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DE-  
PRECIACIÓN-CLASIFICACIÓN-CASA-HABITACIÓN-MATERIAL-AUQUE-ESTADO-  
DE CONSERVACIÓN-REGULAR-DETERMINACIÓN DEL AUTOAVALUO 130 UNO+  
ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN-2 AÑOS-CATEGORIAS:MUROS Y COLUMNAS  
F-TECHOS-H-PISOS-I-PUERTAS Y VENTANAS-G-REVESTIMIENTO-I-BAÑOS-E  
INSTALACIONES-I-VALOR UNITARIO POR M<sup>2</sup> 20,207.00-DEPRECIACIÓN-  
EN INTIS 30%-6,062.10-VALOR UNITARIO DEPRECIADO 14,144.90-AREA-  
CONSTRUIDA- 100 M<sup>2</sup>-VALOR AREA CONSTRUIDA-11414,490/00-DATOS DEL  
TERRENO-FECHA DE ADQUISICIÓN 1,983-AREA 150 M<sup>2</sup>-VALOR ARANCEL POR  
M<sup>2</sup> 2,500.00-VALOR TOTAL DEL TERRENO 375,000.00-AUTOAVALUO 1/1-  
11789,490/00-Nasca, 15 de Mayo de 1,989-FIRMAILEGIBLE-COMPROBAN-  
TE DE PAGO DE PREDIOS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-DIREC-  
CIÓN GENERAL DE RENTAS-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-PARRA RO-  
MANÍ MAXIMO Y PARRA ROJAS JUAN LUIS-DOMICILIO FISCAL-Nasca-JR.  
PROLONGACIÓN GRAO S/N .- - COMPROBANTE DE PAGO-1989-LIQUIDA-  
CIÓN DE PAGO: PRIMER SEMESTRE INTIS TRES MIL NOVECIENTOS NOVEN-  
TIOCHO CINQUENTA CÉNTIMOS-SEGUNDO SEMESTRE TRES MIL NOVECIENTOS  
NOVENTIOCHO INTIS CINCUENTA CÉNTIMOS-TOTAL HA PAGAR SIETE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTISiete INTIS-LIBRETA TRIBUTARIA 0721982-IMPUES-  
TO ANUAL SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTISiete INTIS-IMPUESTO SEEST-  
RAL: INTIS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO INTIS CINCUENTA CÉN-

//////

TESTIMONIO

////~~ESTIMOS UNA FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO:MUNICIPALIDAD PRO VINCIAL DE NASCA-CAJA 15 DE MAYO DE 1,989.-CANCELADO.~~  
CONCLUSION.- DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS SEÑOR JOSÉ MARÍA AGUSTIN BOGANEGRA, MÁXIMO PARRA ROMANÍ Y JUAN LUIS PARRA ROJAS, QUIENES ENTERADOS DE SU CONTENIDO SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO Y FIRMARON EN MI PRESENCIA, LUEGO DE IDENTIFICARSE CON SUS DOCUMENTOS PERSONALES, EN DONDE APARECEN LAS CONSTANCIAS DE SUFRAGIO DE LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, NACIONALES Y MUNICIPALES, DE TODO LO QUE TAMBIÉN DOY--

FÉ  
~~deff/ho~~

~~deff/ho~~ deff/ho

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 226

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°282 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 25 DE AGOSTO DE 1,989; QUE OTORGА: DON AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA; A FAVOR DE: DON MAXIMO PARRA ROMANI Y DON JUAN LUIS PARRA ROJAS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO N° 615 AL FOLIO N° 618 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JUAN LUIS PARRA ROJAS, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22070538. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 396 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0972162, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR